

PROCESO ORDINARIO: 110013105029202100010800  
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE JARAMILLO  
DEMANDADO: STT GROPU SUCURSAL

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, 13 de abril de 2021, al Despacho de la señora Juez, demanda proveniente del Juzgado 11 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá quien rechazó por competencia, y que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 22 folios digitales. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. En relación con los hechos que narra en la demandada:
  - Lo narrado en los hechos enumerado como sexto, octavo y décimo quinto no constituyen un hecho, sino apreciaciones realizadas por la parte demandante.
  - Debe modificar el hecho noveno, en el sentido de relatar solo una situación de modo, tiempo y lugar, sin ninguna calificación emitida del suceso allí narrado.

En caso de subsanar la demanda se advierte que deberá remitir de manera simultánea el escrito de subsanación a la parte demandada, según el artículo 6 del decreto 806 de 2020

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como del decreto 806 de 2020 se INADMITE la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia, se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y SS, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de RECHAZO.

Notifíquese y cúmplase..

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO.**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 31 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 90

Cilia Yaneth Alba Agudelo  
Secretaria